

Art. 2.º Queda facultado el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990.—El Presidente de la Diputación General, Hipólito Gómez de las Rocas.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

12926 *DECRETO 26, de 6 de marzo de 1990, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba, del municipio de Fanlo, de la provincia de Huesca.*

Por Orden de 19 de junio de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se comunicó de oficio la instrucción del expediente de disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba, del municipio de Fanlo, de la provincia de Huesca, en razón tanto a la escasa población como a la falta de funcionamiento de la misma como Entidad Local con personalidad jurídica propia, lo que justificaría su disolución al apreciarse la existencia de notorios motivos de necesidad administrativa conforme a lo previsto en los arts. 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 48 y 49 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En cumplimiento de dicha Orden, se sometió el expediente a la pertinente información pública sin que diera lugar a reclamación alguna.

Igualmente, en el preceptivo trámite de audiencia no se presentó alegación alguna, ni por parte del Ayuntamiento de Fanlo ni por la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba.

Por su parte, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por Decreto n.º 1747, emitió informe favorable a la disolución por entender que se daban las circunstancias necesarias a dicho fin.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su sesión del día 6 de marzo de 1990, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba, del municipio de Fanlo, de la provincia de Huesca.

Art. 2.º Queda facultado el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990.—El Presidente de la Diputación General, Hipólito Gómez de las Rocas.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

12927 *DECRETO 27, de 6 de marzo de 1990, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla, del municipio de Tella-Sin, de la provincia de Huesca.*

Por Orden de 19 de junio de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se comunicó de oficio la instrucción del expediente de disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla, del municipio de Tella-Sin, de la provincia de Huesca, en razón tanto a la escasa población como a la falta de funcionamiento de la misma como Entidad Local con personalidad jurídica propia, lo que justificaría su disolución al apreciarse la existencia de notorios motivos de necesidad administrativa conforme a lo previsto en los arts. 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 48 y 49 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En cumplimiento de dicha Orden, se sometió el expediente a la pertinente información pública sin que diera lugar a reclamación alguna.

Igualmente, en el preceptivo trámite de audiencia no se presentó alegación alguna, ni por parte del Ayuntamiento de Tella-Sin ni por la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla.

Por su parte, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por Decreto n.º 1748, emitió informe favorable a la disolución por entender que se daban las circunstancias necesarias a dicho fin.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su sesión del día 6 de marzo de 1990, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla, del municipio de Tella-Sin, de la provincia de Huesca.

Art. 2.º Queda facultado el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990.—El Presidente de la Diputación General, Hipólito Gómez de las Rocas.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

12928 *RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación del polígono «Area de Centralidad N-V (carretera de Extremadura)», promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 6 de marzo de 1990, se adoptó, entre otros, acuerdo que, textualmente transcrito, dice:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1990, examinó expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Area de Centralidad N-V (Carretera de Extremadura)» en el término municipal de Alcorcón, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, procede informar cuanto sigue:

1.º A propuesta del Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid, incluyó entre las directrices de ordenación del territorio, la de crear áreas de centralidad que atrajeran nuevas actividades, contrarrestando de este modo la tendencia de ubicación en centros tradicionales más congestionados.

En el documento redactado posteriormente sobre estrategia de la zona sur metropolitana, se definen los sectores de centralidad en relación con los cuales con fecha 21 de abril de 1989 se procede a la firma de un acta de compatibilización con el objeto de permitir su desarrollo de forma planificada y coordinada.

En el citado documento de estrategia, una vez analizadas las oportunidades que ofrecen las importantes obras de infraestructura realizadas y prevista, se justifica la creación de un área de centralidad de iniciativa pública para alcanzar diversos objetivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

a) Desarrollo de un centro terciario que acoja nuevas tecnologías con especialización en servicios a la producción, dada su centralidad respecto a la mayoría de las áreas industriales.

b) Desarrollo de un área que se especialice en parques empresariales de terciario e industria y que permita acoger servicios a la producción, así como oficinas de empresas derivadas de la descentralización productiva e institucional.

c) Desarrollo de un área de oportunidad, para permitir la especialización de usos de servicio e institucionales.

d) Desarrollo de suelo que posibilite la oferta de grandes parcelas para industrias y almacenes a sectores empresariales que no encuentran en el sur en estos momentos localización adecuada, apoyado en el eje viario existente y previsto.

2.º Tales objetivos determinaron la revisión del Plan General de Alcorcón como paso previo e ineludible para llevar a cabo la futura actuación. Dicha revisión se limitó, pues, al ámbito afectado, previniéndose su desarrollo mediante un Programa de Actuación Urbanística (PAU) al haber sido clasificado el suelo como urbanizable no programado. La revisión del Plan General fue aprobada provisional y definitivamente por la Comisión de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 2 de junio de 1989. A su vez, el PAU fue aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad en fecha